

CIRCULAR INFORMATIVA: Resoluciones de 13 de enero de 2021, de corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2021, de primera modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de sexta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Se han publicado en el BOPA de 13 de enero, a modo de suplemento, la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Consejería de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2021, de primera modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La corrección supone rectificar el horario de los **servicios de entrega de comida a domicilio que se podrán extender hasta las 23:30, permaneciendo los de recogida en el local bajo pedido previo hasta la 22:00 horas y el horario límite de cierre en las 20:00 horas.**

Esta rectificación comenzó a operar a la vez que el resto de limitaciones horarias: desde las 00:00 del día 14 de enero de 2021.

Por otra parte, se han publicado en el BOPA de hoy 14 de enero de 2021 y con entrada en vigor a su publicación, la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Consejería de Salud, de sexta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Los principales aspectos de resolución son los siguientes:

- Las personas que estén en aislamiento domiciliario tienen la obligación de permanecer en sus domicilios. Los datos de localización de las personas con medidas de aislamiento o cuarentena serán cedidos a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- **Se prohíbe fumar en las terrazas de los establecimientos de hostelería, sin ningún tipo de excepción;** esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.
- Se recomienda el cese de actividad de todo establecimiento de hostelería y restauración en el que se haya evidenciado, mediante las tareas de investigación epidemiológica, su participación en un brote activo por COVID 19. Dicho cese de actividad tendrá la duración que en cada caso se considere de acuerdo a la investigación epidemiológica en curso y será en todo caso proporcional y lo más limitada posible.